

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 372

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA S/ASUNTO Nº 249/16 P.E.P. MENSAJE Nº 22/16, SUSTITUYENDO EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PROVINCIAL 1070 (CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO) Y EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PROVINCIAL 1071 (OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión _____

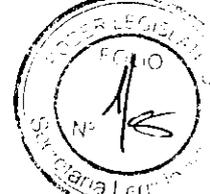
Girado a la Comisión _____

Nº: _____

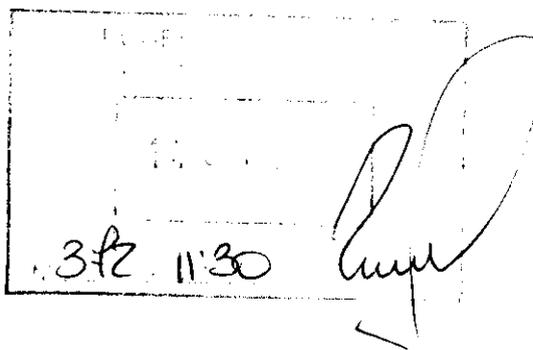
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional"



S/ Asunto N° 249/16

**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto 249/16 PEP Mensaje 22/16, sustituyendo el artículo 27 de la Ley provincial 1070 (Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego) y el artículo 26 de la Ley provincial 1071 (Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 13 DE OCTUBRE DE 2016.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

S/ Asunto N° 249/16

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro
informante.

SALA DE COMISIÓN, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

S/ Asunto N° 249/16

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley provincial 1070, Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del fuego (CPSPTF), por el siguiente texto:

“Artículo 27.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, a excepción de los Capítulos VII y VIII; y los artículos 5º y 13, que entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente medida y modifican de pleno derecho toda norma que se oponga a las disposiciones de los mismos.

El mandato de los actuales Directores del IPAUSS caducará el 31 de diciembre de 2016.

Los Directores electos en el marco de los establecido en la presente ley, asumirán su mandato a partir del 01 de enero de 2017.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley provincial 1071, Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), por el siguiente texto:

“Artículo 26.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, a excepción de los artículos 6º, 7º y 15, que entran en vigencia a partir de la promulgación de la presente y modifican de pleno derecho toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en los mismos.

El mandato de los actuales Directores del IPAUSS caducará el 31 de diciembre de 2016.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

Los Directores electos en el marco de lo establecido en la presente ley, asumirán su mandato a partir del 01 de enero de 2017.”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

S/ Asunto N° 249/16

Listado de firmantes

MARTINEZ, Myriam Noemí

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

FURLAN, Ricardo Humberto

BLANCO, Pablo Daniel

CARRASCO, Angelina Noelia

FREITES, Andrea Graciela

LÖFFLER, Damián

RUBINOS, Oscar

VILLEGAS, Pablo Gustavo